

gatendiente alonzo Semedo que regula das para ebi
tar y ocultar del fraude con que los quieren vender de los
oficinas propias o enajenadas falso del dicho cargo la otra
opiniones de los jefes de la patria no alejando y evitando
que se halle en el para lavenca grande de una y
esta especie.

Sobre estos numeros Se segun que seva para sellador del pan en el quarto
comisario napolitano como era penado Joseph de la
ayuda enfermo Joseph de los Rios que seva por su mero non
fiam cumpliendo este en casa lo cumplio a cas en su lugar
Joseph Chico Baquial era decino casio villa a quando de no
se pague pero que lo pague van lamurra 200000 y sordiciones
con que fue nombrado ello Joseph a los Diez de la legua
ver a D. Benito Sorolla delegacion de los gobernadores de su
de nombre de parte que observa quedo comprendido en
puras de sus condiciones y obligacion de cumplir en que
caso ello sera como el ministracionado D. Benito

Opponebanse a lo que sevian que sevian en el decreto de
firman los que sevian de su M. — Joseph Mariano
de O. Rios juez de la propalina — Joseph Mariano
Garcia de la legua — De Salamina —

De Salamina

Venem

Juan de Moya Marques

Alto y suscrito En la villa de Salamina año de diez y seis de
a Mariano Garcia de la legua juez de la propalina
que ello same a lo que querian de su M. — Joseph Mariano
de O. Rios juez de la propalina — Joseph Mariano
Garcia de la legua — De Salamina juez de la propalina —
la propalina — Joseph Mariano Garcia de la legua — Joseph Mariano
Garcia de la legua — Joseph Mariano Garcia de la legua —
esta propalina y firmo dejan el P. D. Oficio

Juan de Moya Marques juez de la propalina

En Calafana Sociedad mayan y el P. D. Oficio